



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°064-2009-MDV-CDV

Ventanilla, 18 de mayo del 2009

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 18 de mayo del 2009, el Expediente No. 14108 de fecha 08 de mayo del 2009, que solicita la vacancia del cargo del Regidor Distrital Cornelio Gorza Salazar, y

CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente del visto, el Sr. Teodoro Tenorio Castro, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 25493257 y domiciliado en Mz. D Lote 10 IV Sector Confraternidad Mi Perú, distrito de Ventanilla, solicita la vacancia del cargo del Regidor Distrital Cornelio Gorza Salazar, por encontrarse inmerso dentro de una de las causales señaladas en el artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, siendo sus fundamentos de hecho que el mencionado Regidor, ha sido sentenciado por delito doloso por la comisión de delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica en agravio de Claudio Gavito De la Cruz Quispe y el Estado, ante el Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, imponiéndole tres años de pena privativa de la libertad; que el mencionado Regidor al momento de postular para el cargo de regidor consignó que no contaba con antecedentes judiciales ni penales, no consignando que a esa fecha se encontraba enfrentando un proceso penal seguido por la comisión de delito doloso, que trajo como consecuencia la sentencia condenatoria con pena privativa de la libertad, la misma que ha quedado consentida por la Tercera Sala Penal, con fecha 02 de julio del 2007, lo que demuestra que ocultó información al momento de postularse, demostrando que su único interés es económico y no de servicio a nuestra comunidad.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley No. 28961, el cargo de Alcalde o Regidor, se declara vacante por el Concejo Municipal, en los siguientes casos: inciso 06) Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. Consecuentemente, la vacancia del cargo de Alcalde o Regidor es declarada por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Que, mediante Carta Notarial No. 5938 de fecha 11 de mayo del 2009, diligenciada mediante la Notaria Jessen Hurtado, se remite al Regidor Cornelio Gorza Salazar, el expediente administrativo No. 14108 que solicita la vacancia del cargo que ostenta, a fin que pueda ejercer su derecho de defensa. Asimismo, también por conducto notarial se notifica y citó al mencionado Regidor, a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2009 a horas 8:00 a.m., donde se trataría el punto de agenda de solicitud de vacancia del cargo de Regidor Distrital que ostenta.

Que, mediante Informe No. 186-2009MDV-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la solicitud efectuada por el vecino Teodoro Tenorio Castro, en torno a la vacancia del cargo del Regidor Distrital que ostenta el Sr. Cornelio Gorza Salazar, indicando que consta de la revisión de los actuados, la Sentencia resuelta de fecha 28 de noviembre del 2006, emitida por el Primer Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, que falla: "(...) Condenando a Cornelio Gorza Salazar como autor del delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica en agravio de Claudio Gavito De la Cruz Quispe y el Estado, en consecuencia se le impone tres años de pena privativa de libertad (...)".

LA SECRETERÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA, Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta corporación.

18 MAYO 2009
Ventanilla

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Asimismo, la Resolución de la Tercera Sala Penal del Callao, de fecha 02 de julio del 2007, que resuelve el recurso de apelación de sentencia, indica el considerando primero: "Que, la sentencia de fecha 28 de noviembre del 2006, ha sido apelada únicamente por el agraviado Gavino De la Cruz Quispe, constituido en parte civil", deduciendo que Cornelio Gonza Salazar, estuvo conforme con la sentencia del a quo, quedando consentida la misma, en consecuencia el proceso penal que generó la sentencia en mención ha concluido en sede judicial, surtiendo efectos la condena como autor del delito contra la fe pública, encontrándose dentro de la causal de vacancia establecida en el artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley No. 28961, en tal sentido es atendible el pedido del ciudadano Teodoro Tenorio Castro, siendo que la pena privativa de la libertad, y la suspensión de la ejecución de la condena es una medida preventiva que no hace perder los efectos de la misma, en tanto dicha suspensión solo busca darle al condenado la oportunidad real y efectiva de rehabilitación o reinserción en la sociedad; por dichos fundamentos concluye que se debe declarar fundada la solicitud de vacancia presentada.

Que, mediante Oficio No. 405-2006/MDV-SG, la Secretaria General, solicita a la Corte Superior de Justicia del Callao, se remitan copias certificadas de la Sentencia- Resolución No. 29 de fecha 28 de noviembre de 2006, expedida por el Primer Juzgado Mixto de Ventanilla (Exp. 2003-0036-0-0704) y de la Apelación de Sentencia-Resolución sin de fecha 02 de julio del 2007, expedida por la Tercera Sala Penal del Callao; habiéndose anexado a los actuados las copias certificadas expedidas por el Juzgado Penal Transitorio del Callao, acreditándose con ello la veracidad de las sentencias a que se hacen referencia en la solicitud de vacancia.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, habiéndose seguido el procedimiento establecido en el artículo 23 de la norma acotada, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la vacancia del cargo de Regidor Distrita que ostenta el Sr. Cornelio Gonza Salazar, por encontrarse inmerso dentro de la causal señalada en el inciso 6) artículo 22 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley No. 28961; solicitud efectuada por el Sr. Teodoro Tenorio Castro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, remita copia certificada del presente Acuerdo a la parte interesada y solicite al Jurado Nacional de Elecciones, se proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 2 de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, emitiéndose la credencial correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia la

del original que está en los actuados de esa.

Ventanilla - 18 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marica Arango
ALCALDE

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL